

La carne se vestirá de etiqueta a partir del 1 de abril de 2015



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS
ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD ALIMENTARIA

Jesús García López

Presidente de Avesa

Presidente del Ilustre Colegio Oficial
de Veterinarios de la Provincia de Zaragoza



Con el fin de perseguir un alto nivel de protección de la salud de los consumidores y mejorar la información alimentaria que se facilita al consumidor, a partir del 1 de abril de 2015 será obligatorio indicar en la etiqueta de la carne destinada al suministro al consumidor final o a las colectividades, de manera obligatoria, el país de origen o lugar de procedencia de la carne fresca, refrigerada o congelada de porcino, ovino, caprino y aves de corral además del código del lote que identifica la carne suministrada al consumidor o a las colectividades, de acuerdo al Reglamento de Ejecución (UE) 1337/2013 de la Comisión, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1169/2011, al igual que ya era obligatorio para la carne de vacuno (que se estableció durante la crisis de la EEB).

El sistema de identificación y registro se aplicará de forma que se garantice la relación entre la carne y el animal o grupo de animales de los que procede, de tal manera que en la fase de sacrificio, lograr esta relación es competencia del matadero, al igual que la transmisión de la información al resto de la cadena alimentaria (ICA) junto con la carne, a los explotadores en las etapas posteriores de la producción y la distribución comercial.

De acuerdo con la normas, cuando se utilice el término de “país de origen” estamos entendiendo que el producto ha sido producido en el país donde ha nacido el animal, se ha criado y se ha sacrificado.

Pero ¿qué ocurre cuando en alguna de las fases han intervenido otros países? o ¿cuándo un mismo envase contenga trozos de carne de la misma o de diferentes especies obtenidos de animales nacidos, criados o sacrificados en diferentes países de la UE o de terceros

países? En estos casos deberá existir una indicación adecuada que satisfaga las necesidades de los consumidores, evitando complejidades innecesarias en el etiquetado y que se establecen en el Reglamento.

Así, cuando en la producción del alimento hayan participado varios países, este concepto se refiere al país en que los productos han sido objeto de su última transformación o elaboración sustancial, indicándose el Estado miembro o tercer país en el que haya tenido lugar la cría o el sacrificio durante un periodo que represente una parte importante del ciclo normal de cría para cada especie, precedido de la mención «país de cría: (nombre del Estado miembro o tercer país)» o «sacrificado en: (nombre del Estado miembro o tercer país)».

En el caso de que el animal haya sido criado en varios países y que ninguno de ellos cubra una parte sustancial de su vida, se indicará: “varios países” o la lista de los países en los que el animal haya sido criado, tal y como se establece en el artículo 5 del Reglamento de Ejecución (UE) 1337/2013. Para el caso de trozos de carne de la misma o de diferente especie presentados en el mismo envase de venta, se deberá indicar la lista de Estados miembro referida a cada especie y el código del lote.

En el reglamento también se recogen unas excepciones para la carne picada y los recortes de carne.

En el plazo de tres años, la Comisión presentará un informe que evalúe la viabilidad y un análisis de costes y beneficios de la indicación del país de origen o del lugar de procedencia en el caso de otros tipos de carne, la carne utilizada como ingrediente, los alimentos sin transformar y los ingredientes que representen más del 50% de un alimento. **e**